

**AUTORIZA EL CAMBIO DEL GIRO COMERCIAL
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

15 JUN. 2023

RESOLUCIÓN N° **1881** 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Ingreso N°368 de fecha 27 de enero de 2020, solicitando cambio de giro de venta a cafetería en local N°237 de Mercado de Abastos Tirso de Molina.
4. Resolución Sanitaria del SEREMI de Salud Metropolitano Folio N° 2313207187 de fecha 18 de mayo de 2023.
5. Informe inspectivo de fecha 07 de junio de 2023, emitido por Inspector Municipal de Mercado de Abastos Tirso de Molina.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **PROCÉDASE**, a contar del primer semestre de 2023, el cambio de giro en la patente municipal rol N°2-745526, a nombre de **CAROLINA DEL CARMEN PRIETO GONZÁLEZ**, Rut N° 11.751.629-6; para el giro de: Cafetería. Lo anterior, en relación a lo solicitado por la contribuyente previamente individualizada.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización.

4.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

5.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC / LGQ / JCD / amh

[Handwritten signature]

2088029



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS